



137/74

Expte. n° 20.010/74

VISTO:

Este expediente por el cual el Departamento de Ciencias Naturales solicita la ratificación del convenio suscrito con la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, agregado a fojas 4/5; teniendo en cuenta que el // mismo está relacionado con la cooperación docente en Climatología; atento a lo establecido en el artículo 38 inciso r) del Estatuto de esta Casa y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto n° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el convenio suscrito entre el Delegado Interventor del Departamento de Ciencias Naturales de esta Universidad y el Delegado Interventor de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, de fecha 1° de marzo del corriente año, cuyo texto se transcribe a continuación:

"---Entre el Delegado Interventor de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, en adelante la Facultad y el Delegado Interventor del Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante el Departamento; ambos ad referendum de los respectivos Interventores, se establece el presente convenio de cooperación docente en Climatología.-----

ARTICULO 1°.- El personal docente que designe la Facultad a solicitud del Delegado Interventor del Departamento, podrá dictar el curso de Climatología. En estos casos el Departamento, proveerá los fondos necesarios para los gastos de traslado y viáticos de los docentes involucrados.-----

ARTICULO 2°.- El personal docente de la Facultad, en caso necesario, asistirá al Departamento, en los exámenes y tareas de evaluación de la enseñanza impartida con las mismas previsiones que en el Art. 1°.------

ARTICULO 3°.- Para facilitar el cometido docente y mientras dure el presente convenio, el Departamento tratará de ajustar su curso lectivo al 2° semestre del año y en clases concentradas en una semana por mes.-----

ARTICULO 4°.- Durante el 1er. cuatrimestre del año lectivo 1974, al personal docente que designe el Departamento colaborará en el desarrollo de // los cursos de la Facultad. Durante este período se planificará, con el personal designado por el Departamento, el desarrollo del próximo curso en / Salta y se evaluarán los trabajos de investigación en marcha.-----

ARTICULO 5°.- La Facultad conjuntamente con el Departamento o ambas, por separado podrán planificar investigaciones a realizarse en el ámbito del N.O. Argentino de acuerdo a las normas y prioridades de la Política Nacional en Ciencia y Técnica y previa aprobación de los respectivos organismos asesores de investigaciones de cada Universidad. Los recursos a utili-----



137/74

Expte. n° 20.010/74

zar en estas investigaciones podrán provenir de las Universidades inte-
resadas o de organismos oficiales que ofrezcan aportar recursos para /
tal fin. En el caso de que entidades privadas ofrezcan aportes con des-
tino a la investigación, los mismos no podrán estar condicionados a //
ninguna cláusula de exclusividad. En todos los casos, las investigacio-
nes propuestas deberán ser aprobadas como se indica en el primer párra-
fo del presente artículo. El manejo de los recursos destinados efecti-
vamente a investigaciones, se ajustará a las normas vigentes.-----

ARTICULO 6°.- Ambas Instituciones podrán designar personal para desem-
peñarse en la otra y ésta deberá proporcionar el espacio y los elemen-
tos necesarios para su desempeño, en tanto no se vean comprometidas //
las tareas en curso.-----

ARTICULO 7°.- Los elementos adquiridos con fines propios de cada Facul-
tad, serán incluidos en sus respectivos inventarios y al finalizar la/
investigación o el convenio, serán restituidos a la Universidad que //
los adquirió. Los elementos adquiridos por medio de subsidios en pla-
nes comunes, se distribuirán equivalentemente entre ambas Universida-
des al finalizar el convenio. Los resultados de los trabajos realiza-
dos en planes comunes serán publicados de acuerdo a las normas de di-
chos planes.

ARTICULO 8°.- Después de la aprobación y firma del presente convenio,
el Delegado Interventor de la Facultad y el Delegado Interventor del /
Departamento, designarán las personas responsables que los representen
en la ejecución del mismo.-----

ARTICULO 9°.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años
y será renovado automáticamente por períodos similares, a menos que me-
die un pedido expreso de su término por alguna de las partes interesa-
das.-----

ARTICULO 10°.- En caso de ser denunciado se designará una comisión de
cuatro (4) profesores, dos (2) por cada Institución interesada, para /
que decidan todo lo concerniente a la suspensión del convenio, de a-
cuerdo con los términos del presente.-----

---Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un so-
lo efecto, a un día del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y
cuatro.-----

Fdo. Dr. José G. Viramonte
Delegado Interventor
Por el Departamento

Fdo. Lic. Horacio E. Pericoli
Delegado Interventor
Por la Facultad"

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al Departamento de Ciencias Naturales para
su toma de razón y demás efectos.

Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR